



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA



COMITÉ DE ÉTICA

Telefax (+595-61) 552304 / 552305 / 550055
Avda. Ñeembucu y Caazapá – Área 5 – Ciudad Pdte. Franco – Alto Paraná – Paraguay
www.upe.edu.py

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Facultad de Ciencias de la Informática



**COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
INFORMÁTICA**

Naturaleza, Fines y objetivos

Artículo 1°. De la Naturaleza.

El comité de Ética de la Facultad de Ciencias de la Informática de la Universidad Privada del Este, en adelante FCI-UPE, fue creada para regular la conducta que atañe al comportamiento ético, en el cumplimiento de las funciones directivas, administrativas, docentes y acciones del alumnado, así como entender sobre comportamientos en el ámbito privado de los miembros de la comunidad UPE que podría afectar a la misma.

Artículo 2°. De los fines.

Son fines del Comité el desarrollo de la dimensión ética y deontológica de la Facultad de Ciencias de la Informática mediante la promoción de los valores éticos de acuerdo al Código de Ética y juzgar el comportamiento a la luz de este Código, el Reglamento Interno y las buenas costumbres definidas consuetudinariamente.

Artículo 3°. De los objetivos.

Son objetivos del Comité:

- a. Sensibilizar a sus miembros sobre el comportamiento ético.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

- b. Atender casos que comprometan a la ética y a las buenas costumbres.
- c. Abrir sumario de carácter ético sobre casos específicos y juzgar el comportamiento afectado a la luz del Código de Ética, el Reglamento Interno y de los valores humanos.
- d. Dictaminar en tiempo y forma sobre los casos objetos de sumarios éticos.
- e. Informar al o a los afectados de los resultados de los dictámenes así como a las autoridades de la UPE.
- f. Establecer medidas correctivas si los afectados por el sumario se hallare culpable éticamente.
- g. Las medidas correctivas van desde el apercibimiento, hasta la solicitud a los culpables de conducta impropia de tomar medidas de auto suspensión de sus compromisos con la UPE. Las medidas también incluyen la solicitud a la gestión de la universidad de una suspensión o expulsión del miembro afectado.
- h. Participar, en la medida de sus posibilidades en los eventos de capacitación sobre temas éticos dentro de los objetivos de la extensión universitaria, tanto a nivel local, regional, nacional o internacional.

De la conformación del Comité

Artículo 4º. Los miembros del Comité serán designados por el Decano y estará integrado por: un miembro del estamento directivo, un miembro del estamento docente y un miembro del estamento estudiantil.

Artículo 5º. El Comité se compone de: un coordinador, un secretario y un vocal. El mismo se reunirá a convocatoria del Decano.

Artículo 6º. Requisitos para ser miembro del Comité:

- a. Pertenecer a uno de los estamentos mencionados en el Artículo 4.
- b. Tener una antigüedad de, por lo menos, un año como miembro de la comunidad FCI-UPE.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

Artículo 7°. Consignación en Actas.

Todas las actuaciones y resoluciones del Comité deberán consignarse en el libro de actas, las que deberán firmar todos los miembros.

Artículo 8°. Competencia del Coordinador del Comité

El Coordinador del Comité ejerce la representación del Comité y es de su competencia:

- a. Presidir las sesiones del Comité cuando existiera pedido conforme a las disposiciones.
- b. Suscribir con el secretario del Comité las notas, informes y los dictámenes.

Artículo 9°. Competencias del secretario.

- a. Redactar las actas de las sesiones del Comité.
- b. Firmar las notas y documentos con el coordinador.
- c. Organizar el archivo de los documentos y correspondencias y, realizar otras actividades relacionadas con el cargo.

Artículo 10°. Competencia del vocal.

Tiene la obligación de asistir y debatir en las sesiones con voz y voto.

De las faltas

Artículo 11°. Las faltas cometidas por los miembros de la comunidad FCI-UPE implicarán la aplicación de sanciones con arreglo a la ética. Las faltas se clasificarán en leves y graves a las que corresponderán sanciones conforme a esta clasificación respectivamente:

Artículo 12°. Son faltas leves:

- a. Las actitudes de protesta en forma insolente e indecorosa.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

- b. Efectuar actividades político-partidarias y/o manifestar discriminaciones racistas o por la condición física; además son faltas las discriminaciones por credo, género y nacionalidad en el seno de la UPE.

Artículo 13°. Se considerarán faltas graves:

- a. La deslealtad o abuso de confianza en el cumplimiento de las funciones que se le encomendó.
- b. La utilización del nombre de la UPE para cometer actos dolosos en provecho propio y en perjuicio de aquélla.
- c. El acto de hacer desaparecer y/o inutilizar documentos y falsear datos o causar desperfectos en bienes materiales y libros o documentos de la UPE.
- d. La violación del derecho de correspondencia o documentos reservados de la UPE o la revelación a extraños de datos o informaciones de reserva de la entidad.
- e. La reiteración en faltas consideradas leves especificadas en el artículo anterior, así como cualquier otra falta contra las disposiciones estatutarias de la UPE, los reglamentos internos y las resoluciones del Consejo Directivo.
- f. Cuando fuere sujeto de sanción firme y ejecutoriada por la Justicia Ordinaria.
- g. El acoso sexual y cualquier otro tipo de acoso.
- h. La publicación de aspectos personales o íntimos de terceros que pueda dañar la reputación de los mismos.
- i. El fraude en las evaluaciones.
- j. El tráfico de influencias.
- k. El involucramiento emocional en situaciones de poder y subordinado.

Artículo 14°. Las sanciones que se aplicarán en esos casos serán:

- a. Por faltas leves:
 - Apercibimiento por escrito.
 - Oportunidad de autorregulación de las medidas punitivas.
- b. Por faltas graves:

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

- Apercibimiento por escrito y oportunidad de autorregulación de sus medidas punitivas.
- Recomendación a las autoridades de la UPE de la suspensión en su carácter de miembro hasta seis meses.
- Recomendación de la pérdida del carácter de miembro de la UPE por expulsión.

En todos los casos el Comité debe ofrecer apoyo para la rehabilitación del miembro afectado.

Artículo 15°. El Comité deberá discernir con arreglo a las disposiciones Estatutaria de la UPE, su código de ética, el Reglamento Interno y los valores universales lo que corresponde aplicar al acto pasible de sanción y cuándo se hará la aplicación si correspondiere. Los afectados podrán siempre recurrir en apelación ante las autoridades de la UPE, si el miembro afectado no perteneciere a dicho estamento.

Artículo 16°. Para ejercitar el derecho de apelación, el afectado deberá plantear por escrito el citado recurso en un plazo de cinco días corridos contados del día siguiente de la respectiva notificación del dictamen. Transcurrido este plazo sin cumplirse dicha formalidad, la resolución quedará consentida y el derecho de apelación extinguida. En caso contrario, si se interpusiere el recurso, el Comité se pronunciará concediendo o denegando el mismo en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 17°.

a- El Comité puede nombrar un juez instructor, miembro de la comunidad UPE que no ocupe cargo administrativo alguno en esta institución para que realice las investigaciones. El Comité hará la designación en un plazo máximo de diez días después de recibida la acusación y el investigador producirá su informe a los treinta días como máximo, a contar desde la fecha de su designación.

b. El miembro hará su descargo ante el juez instructor que investiga el caso, dentro de los veinte días de haberse comunicado las causas de la imputación.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.

c. Conocido el informe del investigador y los descargos del miembro afectado, el Comité resolverá el caso dentro de diez días como máximo a contar desde el término indicado en el inciso anterior.

Artículo 18°. Cualquier situación que se plantea y que no esté estipulado, será tomada en consideración por el pleno del Comité y éste se considera competente para tomar decisiones sobre aquellos casos.

Misión: Formar profesionales en un marco de calidad y excelencia educativa, comprometidos con el desarrollo tecnológico y la investigación y que sean competitivos, éticos e innovadores, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la sociedad.

Visión: Ser una comunidad educativa que lidere la formación de profesionales competentes comprometidos con la producción de conocimientos y ser promotores del desarrollo de nuestro país, innovando tecnologías que la sociedad actualmente requiere.